
esta ciudad, en sustitución del Primer Teniente, P.N., Lic. Ambrocio Vizcaíno Suárez.

Artículo 2.— El Segundo Teniente, P.N., Dr. Cándido Bolívar Batista Jiménez, queda designado Abogado de Oficio del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial, de esta ciudad, en sustitución del Capitán, P.N., Lic. Domitilio Ferreras Medina.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3489 que nombra al Coronel, F.A.D., Dr. Generoso Antonio de Jesús Castillo Caminero, Vocal de la Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3489

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— El Coronel, F.A.D., Dr. Generoso Antonio de Jesús Castillo Caminero, queda designado Vocal de la Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Coronel (r), F.A.D., Sócrates R. Henríquez Alba.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3490 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3490

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia de acuerdo con las disposiciones técnicas:

- DENOMINACION : “25 Años de la Muerte de las hermanas Mirabal: Minerva, Patria y María Teresa”.
- DISEÑO : Reproducción artística de un dibujo con las efigies de las Hermanas Mirabal.
- ESPECIFICACIONES : Llevarán las leyendas República Dominicana, Correos, su valor facial expresado “10 ¢”, y los textos que identifiquen los temas de su diseño.
- CANTIDAD : Seis cientos mil ejemplares (600,000).
- VALOR : Diez centavos (RD\$0.10).

Artículo 2.— Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en formatos rectangular, en hojas de cincuenta (50) ejemplares bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.— Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3491 que inviste de los Plenos Poderes de lugar al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, para firmar en nombre del Gobierno los instrumentos y modificaciones que se adopten en la XIV Asamblea Extraordinaria y XV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3491